

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN
“COMPOSTELA MÓVESE 2016”

1º Objeto

Se establecen las bases reguladoras del programa “COMPOSTELA MÓVESE 2016 Ayudas a empresas de reciente creación” para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas al fomento de la creación y desarrollo de empresas y/o proyectos de autoempleo iniciando actividad bajo el Régimen de Trabajadores Autónomos en el Ayuntamiento de Santiago.

2º Finalidad

La finalidad de estas ayudas es fomentar la creación y desarrollo del tejido empresarial en el Ayuntamiento, apoyando a empresas e iniciativas de autoempleo, mediante ayudas a fondo al gasto corriente en el que incurren estas iniciativas, en un momento especialmente delicado en su supervivencia empresarial como son los primeros dos años de actividad.

3º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Iniciar su actividad económica entre el 1 de enero de 2015 y el 15 de julio de 2016.
- A los efectos de este programa se entiende como fecha de inicio de actividad aquella en la que la persona solicitante cause alta en el IAE o en su caso en censo de obligados tributarios.
- Tener su sede social, fiscal y de actividad en el Ayuntamiento de Santiago.
- Que la actividad empresarial iniciada suponga el autoempleo de, al menos, una de las personas promotoras de la misma.
- Su actividad empresarial sea viable económica, financiera y técnicamente.
- No percibiesen subvenciones al amparo del programa de ayudas “Santiago Investors Support” o “Compostela Móvese” en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad.
- No desarrollasen la misma o similar actividad en la misma localidad, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad.
- No podrán ser personas beneficiarias de la presente subvención las personas jurídicas resultado de la fusión de otras pre-existentes que no cumplieran los requisitos previstos en la presente cláusula, así como los solicitantes que se amparen para acreditar el cumplimiento de la condición de beneficiario en meros cambios de denominación, domicilio social o cualquier modificación en los estatutos

4º Criterios de concesión

Se tendrán en cuenta, en la valoración de los proyectos empresariales presentados a esta convocatoria, los siguientes criterios:

A. PROYECTO EMPRESARIAL

a.- Calidad del plan de empresa presentado: Se valorarán con un máximo de **5 puntos** la calidad, y rigurosidad técnica del proyecto empresarial presentado, en función del informe emitido por personal competente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en base al análisis del plan de empresa presentado en la solicitud según los siguientes criterios de evaluación:

-Claridad: Se trata de ver en el primer y segundo apartado, y de una primera lectura, la actividad del proyecto empresarial así como los parámetros básicos del mismo. Tener claro de qué se trata.

-Amplitud: En este caso, la/s persona/s promotoras del proyecto deben explicar cada uno de los apartados que se le piden en el modelo de contenidos del Plan de Empresa (Artículo 7º de estas bases). La ampliación de la información con nuevos apartados indica un mayor conocimiento y trabajo en el plan, por lo que se valora más.

-Profundidad: Se trata de ver, dentro de cada uno de los apartados, el trabajo y conocimiento de la actividad, productos o servicios para la venta, clientes, competidores, etc. Un conocimiento en profundidad del mercado indicará mayor conocimiento y trabajo en el plan, por lo que se valorará más.

-Presentación: El plan de empresa es la tarjeta de presentación del promotor y de su proyecto, por lo que una buena presentación es vital y dice mucho del proyecto y del promotor.

-Datos económicos: Son empresas ya creadas, por lo que presentando los datos solicitados es suficiente para obtener una puntuación mínima. En este caso se valorará la congruencia, y el trabajo en el plan de empresa. La ampliación de la información con cuentas de resultados, balances, cuentas de tesorería a corto plazo, y otros datos implica una valoración superior.

Los criterios de evaluación “claridad”; “amplitud”; “profundidad”; y “presentación”, se valorarán con un máximo de **0,75 puntos** cada uno de ellos. El criterio de “datos económicos” se valorará con un máximo de **2 puntos**.

Será requisito indispensable para optar a la concesión de la subvención obtener una puntuación de, al menos, **1 punto** en el criterio de “datos económicos”, y **2,5 puntos** en el global de este apartado. Los proyectos que no alcancen dicha puntuación serán eliminados del proceso de selección. Las iniciativas empresariales que tengan obtenido informe positivo del Servicio de Apoyo a la Empresa del Ayuntamiento de Santiago para su cualificación como Iniciativas Locales de Empleo estarán exentas del cumplimiento de este requisito de puntuación mínima, obteniendo ayuda en cualquier caso y proporcionalmente a la puntuación obtenida según lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria

b.- Utilización de recursos de la zona: Se valorará con un máximo de **2 puntos** que la actividad empresarial emplee en su proceso productivo activos específicos locales.

c.- Idea empresarial promovida por mujeres: Se valorará con **1 punto** cuando la empresa sea promovida por mujeres. Se entenderán como tales los proyectos de autoempleo promovidos por mujeres, las empresas cuando la mayoría del capital social sea aportado por mujeres, o en el caso de empresas de economía social, cuando el número de personas socias sean mayoritariamente mujeres.

d.- Aportación de la actividad de la empresa al desarrollo de la economía colaborativa:

- Se valorará con **un punto** que la empresa fomente en su actividad empresarial la economía colaborativa, tanto en el ámbito de la producción de bienes y servicios como en el consumo.
- Se valorará con **un punto** que la empresa pertenezca a la categoría de economía social o sea una cooperativa.

e.- Aportación de la idea empresarial al desarrollo del tejido económico local, se valorará con un máximo de **5 puntos**, otorgando un punto por sector en el que se observe actividad de la empresa, de entre los siguientes sectores de actividad:

- Actividades primarias y manufactureras.
- Actividades enmarcadas en las llamadas industrias creativas: la industria cultural (arte, entretenimiento, diseño, arquitectura, publicidad y gastronomía) y la tecnología del conocimiento (educación, investigación y desarrollo, alta tecnología, informática, producción de software, nuevos medios de comunicación, telecomunicaciones, robótica, nanotecnología, e industria aeroespacial).
- Actividades basadas en la explotación comercial de resultados de proyectos de investigación de la USC.
- Comercio al por menor de proximidad.
- Nuevos productos turísticos, especialmente los dirigidos al turismo idiomático y a las actividades de apoyo a la creación de agencias y servicios receptivos. Empresas de servicios al turista: tours, visitas guiadas, creación de paquetes turísticos...
- Actividades basadas en la prestación de servicios a las personas y que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía, y en particular las ligadas a las tareas de cuidado y atención a personas dependientes.
- Actividades de servicios avanzados a las empresas y a la administración, empleando la posición geográfica de Santiago en el centro del principal eje económico urbano gallego y/o la presencia.
- O cualquier otra actividad empresarial innovadora y generadora de empleo que cumpla los requisitos del Decreto 9/2000 que regula las Iniciativas de Empleo.

B. EMPLEO CREADO POR LA EMPRESA

Se valorará con un máximo de 5 puntos:

- Por cada puesto de trabajo creado (incluido el de la persona o personas promotoras): **2 puntos por persona.**
- Por cada puesto de trabajo creado ocupado por personas que pertenezcan al censo de habitantes de Santiago de Compostela: **1 punto por persona.**
- Por cada puesto de trabajo creado por cuenta ajena ocupado por una mujer: **1 punto por persona**
- Por cada puesto de trabajo creado (incluido el de la persona o personas promotoras) ocupado por personas que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social según lo definido en la LEY 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, Artículo 3º, punto 1, que se transcribe a continuación, **2 puntos por persona.**

Artículo 3. Criterios para la valoración de la situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social

1. Para la valoración técnica de la situación o riesgo de exclusión social, y de conformidad con lo establecido en esta ley y en la normativa de desarrollo, se verificará la ausencia o déficit grave de recursos económicos y la situación de desempleo, así como la concurrencia de alguno de los factores de exclusión

siguientes, cuando esa condición suponga especiales dificultades de integración social o laboral:

- a) Estar en una situación de cargas familiares no compartidas.*
- b) Estar en proceso de rehabilitación social, como resultado de un programa de deshabituación de sustancias adictivas o de cualquier otra adicción que produzca efectos personales y sociales de naturaleza semejante.*
- c) Tener la condición de mujer víctima de violencia de género.*
- d) Ser una persona víctima de violencia doméstica.*
- e) Tener una discapacidad valorada superior al 33 %.*
- f) Ser inmigrante o emigrante retornado.*
- g) Proceder de instituciones de protección o reeducación de menores.*
- h) Proceder de cumplimiento de pena en una institución penitenciaria.*
- i) Ser una persona sin hogar o habitar en una infravivienda.*
- j) Pertenecer a una minoría étnica.*
- k) Estar en proceso de abandono del ejercicio de la prostitución o ser víctima de explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.*
- l) Tener la condición de persona transexual o estar en proceso de reasignación sexual.*
- m) Cualquier otro factor no previsto expresamente en este artículo siempre que, ponderado por los servicios sociales comunitarios en el contexto personal, familiar y social de la persona condicione negativa y gravemente su inclusión social e laboral. Esta ponderación podrá ser también objeto de evaluación por parte de los técnicos de la Comunidad Autónoma.*

Cada puesto de trabajo creado por cuenta ajena será valorado con la máxima puntuación del apartado cuando el contrato sea a tiempo completo y con una duración mínima de seis meses. En el caso de que el contrato sea de seis meses pero a tiempo parcial, o a tiempo completo inferior a seis meses, la valoración será proporcional a la jornada realizada, o al número de horas a la semana o al mes contratado, teniendo como referencia el contrato a seis meses y a tiempo completo.

Los contratos indefinidos celebrados a media jornada tendrán una valoración adicional, en cada uno de los baremos de empleo, de **0,5 puntos**.

Los contratos indefinidos celebrados a jornada completa tendrán una valoración adicional, en cada uno de los baremos de empleo, de **1 punto**.

Los puestos de trabajo generados por cuenta propia, en la modalidad de trabajadores/as autónomos se valorarán siempre con la totalidad de la puntuación indicada en cada apartado.

C. USO DEL GALLEGO EN EL PROYECTO EMPRESARIAL

Se valorará con **0.5 puntos** el uso del gallego en la elaboración del plan de empresa presentado y con **0.5 puntos** la declaración de la realización en gallego de la actividad empresarial.

Será requisito indispensable para optar a la concesión de la subvención obtener una puntuación global igual o superior a **6 puntos**. Los proyectos que no alcancen dicha puntuación serán eliminados del proceso de selección. Las iniciativas empresariales que tengan obtenido informe positivo del Servicio de Apoyo a la Empresa del Ayuntamiento de Santiago para su cualificación como Iniciativas Locales de Empleo estarán exentas del cumplimiento de este requisito de puntuación mínima, obteniendo ayuda en cualquier caso y proporcionalmente a la puntuación obtenida según lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria.

5º Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los considerados como corrientes, realizados y pagados entre el uno de enero de 2016 y el 15 de julio de 2016, en los siguientes conceptos:

1. Coste de personal (salario y seguridad social) contratado por cuenta ajena, cuotas autónomos (RETA o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la seguridad social) del empresario individual y socios, y cuotas de las mutuas de los colegios profesionales.
2. Compras de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.
3. Gastos de investigación y desarrollo.
4. Arrendamientos y cánones.
5. Reparaciones y conservación.
6. Servicios de profesionales independientes.
7. Transportes
8. Primas de seguros
9. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
10. Suministros
11. Gastos de formalización de constitución de la sociedad, si es el caso.

No serán subvencionables en ningún caso las inversiones en activo no corriente.

Se exige un mínimo de 1.500,00€ (IVA excluido) en gastos justificados para poder concurrir a esta convocatoria, salvo para las iniciativas empresariales que hubieran obtenido informe positivo del Servicio de Apoyo a la Empresa del Ayuntamiento de Santiago para su cualificación como Iniciativas Locales de Empleo, que estarán exentas de este requisito.

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón bancario o mediante tarjeta de crédito. **No se admitirán pagos en efectivo.**

Según el artículo 29.8º de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado con otros fines.

6º Cuantía de la subvención

Al presente programa se destina una partida de 100.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2016 partida **0704330047901**

El órgano competente, a la vista de los proyectos presentados y de la propuesta de la Comisión de Valoración decidirá, en aplicación del baremo, el número de proyectos a subvencionar.

El importe de la subvención será el de menor cuantía entre los dos siguientes:

a) El calculado según aplicación de la siguiente fórmula:

Importe de la ayuda al proyecto (i) = (presupuesto global de la convocatoria) x (puntuación obtenida por el proyecto i) / sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos con derecho a la subvención

b) El importe total de los gastos justificados del proyecto.

.En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será como máximo de 5.000 € por proyecto empresarial, con independencia del número de beneficiarios que la compongan. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables. El importe de la subvención será proporcional a la puntuación alcanzada por los proyectos. Será necesario un mínimo de **6 puntos** para optar a la subvención salvo para las iniciativas empresariales que hubieran obtenido informe positivo del Servicio de Apoyo a la Empresa del Ayuntamiento de Santiago para su cualificación como Iniciativas Locales de Empleo.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya desarrollar el beneficiario.

7º Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes realizadas en el modelo de instancia adjunto a estas bases, se dirigirán a la Oficina de Economía dependiente de la Concejalía de Igualdad, Desarrollo Económico y Turismo, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (rúa Presidente Salvador Allende, 4), o en su registro auxiliar (Rúa de Frei Rosendo Salvado, 14-16) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación **original o fotocopia compulsada:**

- Alta en el régimen de autónomos de la/s persona/s promotor/s. Se acompañarán también a esta alta Informe de Vida laboral del/a autónomo/a a efectos de la comprobación de los requisitos establecidos en el punto 3º de estas bases.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, en su caso.
- Alta en el IAE o, en su caso, de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios.
- NIF/CIF de la persona física o jurídica. En este último caso DNI de la persona que ostente la representación de la sociedad y documento que acredite dicha representación.
- Poder suficiente otorgado para la tramitación de esta ayuda a un tercero por la persona representante de la empresa, así como DNI de la persona a la que se le otorga representación en el caso de tener delegada a un tercero ajeno a la empresa la tramitación de la solicitud de ayuda.
- Gastos subvencionables para los que se solicita la ayuda (Facturas, nóminas, TCs). Deberán adjuntar los comprobantes de pago mediante transferencia bancaria, domiciliación del gasto en cuenta corriente o el cargo en cuenta de talones y pagos con tarjetas bancarias No se admitirán presupuestos o facturas pro forma.

Para la justificación de los gastos de personal deberán aportarse las nóminas, los contratos de trabajo y certificación de la empresa (una por trabajador/a y contrato) desglosando los gastos correspondientes a la seguridad social de la empresa de cada nómina según el modelo recogido en el Anexo II

- Certificado bancario de titularidad de cuenta de cada una de las cuentas desde las que se tengan efectuado el pago de nóminas y/o facturas para las que se solicita ayuda.

- Certificados de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Junta de Galicia y Hacienda del Ayuntamiento de Santiago. Si el importe de gastos justificados por la empresa es inferior a 3.000,00€ será suficiente con presentar declaración responsable de estar al corriente en pagos con estas administraciones según el modelo del Anexo I.
- Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas, durante los tres años anteriores, por las administraciones públicas competentes o entes públicos, nacionales o internacionales, o de ser el caso, una declaración de que no se solicitó ni se obtuvieron otras ayudas o subvenciones (anexo I).
- Un plan de empresa que acreditará la viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto, así como toda la información relativa a la actividad económica de la empresa útil para su valoración de acuerdo con el baremo establecido que recoja como mínimo los siguientes contenidos:
 - 1.- Descripción del proyecto y presentación de las personas promotoras.
 - 1A.- Definición y características principales del proyecto: Como nace la idea, en qué consiste, ubicación prevista para la empresa, inversión inicial prevista.
 - 1B.- Presentación de las personas promotoras: resumen breve de su formación, experiencia profesional, situación laboral previa a la constitución de la empresa.
 - 2.- Descripción del producto-servicio para la venta.
 - 2A.- Descripción de las características principales del producto-servicio.
 - 2b.- Necesidades que cubre y públicos a los que se dirige
 - 3.- Mercado
 - 3A.- Clientes para el producto-servicio.
 - 3B.- La Competencia de la empresa.
 - 3C.- Los Proveedores de la empresa.
 - 3D.- Otros aspectos: Regulación legal.
 - 4.- Recursos Humanos de la Empresa.
 - 4A.- Puestos de trabajo a crear para las personas promotoras.
 - 4B.- Puestos de trabajo a crear por cuenta ajena.
 - 4C.- Organigrama de la empresa.
 - 5.- Otros datos a tener en cuenta.
 - 5A.- Ayudas y subvenciones que se pueden solicitar para la nueva empresa.
 - 5B.- Forma jurídica prevista para la nueva empresa.
 - 5C.- Otros datos a comentar: contribución de la empresa al desarrollo económico del Ayuntamiento de Santiago.
 - 6.- DATOS ECONÓMICOS. Plan de viabilidad económica y financiera a tres años.
- El empleo generado se acreditará mediante el alta en el correspondiente régimen de la seguridad social de los promotores y los contratos de trabajo del personal contratado por cuenta ajena.
- En su caso, declaración de concurrir o de encontrarse en alguna de las situaciones valorables de acuerdo a los criterios de concesión establecidos, según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I. El anexo I tiene que acompañarse de documentación que acredita para cada persona en él relacionada las condiciones a valorar.

- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia (Anexo I).
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria para la baremación del expediente.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en los puntos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el caso contrario se tendrá por desistido/a su petición.

8º Plazo de presentación de solicitudes

El plazo general de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de A Coruña y finalizará el 15 de julio de 2016.

Para la presentación de las solicitudes de ayuda, las personas beneficiarias pueden contar con el asesoramiento del Servicio de Apoyo a la Empresa de la Oficina de Economía del Ayuntamiento de Santiago.

Las consultas sobre las presentes bases, podrán hacerse a través del correo electrónico del Servicio de Apoyo a la Empresa (sae@santiagodecompostela.gal), hasta el día 30 de junio de 2016.

9º Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Economía de la Oficina de Promoción Económica y Empleo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Oficina de Promoción Económica dependiente de la Concejalía de Igualdad, Desarrollo Económico y Turismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución.

La evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base 3ª, se realizará por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/ la Concej/a responsable de Desarrollo Económico.

Vocales: Dos técnicos/as municipales pertenecientes a los grupos A1 y/o A2 y dos Agentes de Desarrollo Local nombrados/as por el/ la Presidente/a

Actuará como Secretario/a un funcionario/a del departamento de Promoción Económica (sin voto en su calidad de Secretario/a).

A la vista de la valoración efectuada por la comisión, la Concejalía de Promoción Económica formulará propuesta de resolución en la que se indicarán las empresas beneficiarias e importes concedidos, así como pronunciamiento expreso y motivado sobre las solicitudes desestimadas; que se elevará a la junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

10º Resolución del órgano competente

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago.

El procedimiento se resolverá en el plazo máximo de 4 meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

12º Deberes de las personas beneficiarias

- Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Comunicar al órgano que concede la ayuda, tan pronto como se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Mantener la empresa, en las mismas condiciones que determinaron la obtención de la subvención, por un plazo mínimo de un año desde su creación. El incumplimiento de este deber será causa de revocación de la subvención concedida.
- A los efectos del cumplimiento de lo previsto por la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia en lo referente a publicidad; el Ayuntamiento facilitará el soporte gráfico que publicite la concesión de la subvención, soporte que deberá figurar por plazo de un año desde la concesión, en un lugar visible de la sede social de la empresa y/o reproducido en la portada Web vinculada a la empresa.
- Los restantes deberes establecidos con carácter general en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

13º Incompatibilidades

La presente ayuda quedará sujeta al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no se podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años, excepto para el sector del transporte por carretera que es desde 100.000 Euros) establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE nº L379/5, do 28 de diciembre).

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con límite establecido en la base 5ª parágrafo 3º.

Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones o ayudas concedidas para el mismo fin por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en particular con las convocatorias de financiación de gasto corriente del programa Urbana Santiago Norte de los años 2013, 2014 y 2015 y con las convocatorias de Compostela Móvese y Santiago Investors Support de años pasados.

14º Reintegro

Se procederá a la revocación de las subvenciones y ayudas, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y de la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo

15º Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de las subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

16º Entrada en vigor y vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

17º Financiación

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito de 100.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2016 partida 0704330047901

18º Normativa

Para cualquier otro aspecto no contemplado en estas será de aplicación la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 Geral de Subvenciones

En Santiago de Compostela a 25 de abril de 2016.

Marta Lois González

Concejala Delegada de Igualdad, Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

INSTANCIA DE SOLICITUD

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL SOLICITANTE:		
DNI/CIF	Apellidos y Nombre / Razón Social	
Rúa / Número		
Municipio	Provincia	Teléfono
Correo electrónico		
Actividad económica		
Fecha de inicio de la actividad		
Fecha alta RETA		
Dirección fiscal		
2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE TRAMITA LA AYUDA		
DNI /CIF	Apellidos y nombre	
Dirección a efectos de notificaciones:		
Rúa/número/piso/letra:		
Municipio	Provincia	Teléfono
Correo electrónico		

D/Dña con DNI En representación de la empresa

Expone que cumpliendo la empresa todos los requisitos exigidos por la convocatoria publicada en el BOP Coruña de fecha **solicita** que la presente solicitud sea admitida a trámite en la convocatoria de AYUDAS PARA el APOYO A LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN “COMPOSTELA MÓVESE 2016”

Santiago de Compostela de de. 2016.

Firmado D/Dña:.....
En representación de la empresa.....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Anexo I
- Documentación adjunta: (a relacionar por la persona peticionaria)

ANEXO I

D/ Dña. _____, con DNI _____ en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. Que se encuentra al corriente con los pagos a la Seguridad Social, con Hacienda (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Junta de Galicia) y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
2. Que para el presente proyecto, se solicitaron y/o se obtuvieron las ayudas que se relacionan a continuación:

Ayuda	Organismo	Disposición Reguladora	Solicitada / concedida	Año	Importe

O en el caso de no tener solicitada ninguna otra ayuda Que para el presente proyecto de inversión NO se solicitó ni se obtuvo ninguna ayuda de otras administraciones públicas competentes o de otros entes públicos, nacionales o internacionales.

En el caso de tener solicitada o concedida otra ayuda para este proyecto, deberá cubrir un cuadro como el que sigue para cada una de las ayudas públicas solicitadas

Nombre de la ayuda						
Nº Factura	Proveedor	Concepto	Fecha da la factura	Justificante de pago	Fecha de pago	Importe (Excluido IVA)

3. Que se compromete a notificar al Ayuntamiento las ayudas que solicite ante cualquier administración pública u otro ente público nacional o internacional, en fecha posterior a la de esta declaración.
4. Que se solicita la Ayuda en el marco del programa Compostela Móvese 2016 para los gastos que se relacionan a continuación.

Nº Factura	Proveedor	Concepto	Fecha de factura	Justificante de pago	Fecha de pago	Importe (Excluido IVA)

En el caso de solicitar ayudas para gastos de personal es preciso cubrir el siguiente cuadro para cada una de las personas y contratos empleos para la justificación:

En relación a los gastos de contratación de D/Dña.
siguiente cuadro:

CERTIFICA, como válida la información contenida en el

Periodo Nomina	Importe Global	Gastos de Seguridad Social de la Empresa	Justificante de pago	Fecha de pago

5. Que la puesta en funcionamiento de la iniciativa empresarial tiene generado los siguientes puestos de trabajo (incluir también los de las personas promotoras) con las características indicadas en cada caso:

Denominación puesto trabajo	Tipo de contrato	Nombre de la persona que lo ocupa	DNI de la persona que lo ocupa	Censado/a en el Ayuntamiento de Santiago?	Puesto ocupado por una mujer?	Puesto ocupado por una persona que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social?

--	--	--	--	--	--	--

6. No estar incluído en ningunha das prohibicións para ser beneficiario recollidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.
7. Emplear el idioma gallego en el desarrollo de la actividad empresarial objeto de esta ayuda
O alternativamente: No emplear el idioma gallego en el desarrollo de la actividad empresarial objeto de esta ayuda
8. Que la cuenta corriente con número de BIC _____ e IBAN _____ está a nome de la iniciativa empresarial que represento y de ser concedida la ayuda solicitada, es la cuenta indicada para su ingreso.

Y para que así conste, firmo la presente en Santiago de Compostela, a __ de _____ de 2016.

-
-
-
-
-
-
-

Fdo: _____